

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

6061 *Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el calendario de los productos de las modalidades de lotería de las que es titular la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el segundo trimestre del año 2017.*

El Acuerdo general entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2012-2021, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 18 de noviembre de 2011, modificado por las revisiones parciales del Acuerdo aprobadas por el Consejo de Ministros el 25 de octubre de 2013, el 1 de agosto de 2014, el 10 de julio de 2015 y el 18 de diciembre de 2015, determina, entre otras materias, las condiciones de todas las modalidades de lotería de las que es titular la ONCE, ordenando a su vez la publicación del calendario de modalidades y productos de lotería de la Organización en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores, previa verificación por el Consejo de Protectorado de la ONCE de que la propuesta de la misma sobre dicho calendario se ajusta a lo dispuesto en el referido Acuerdo General y a los procedimientos y criterios de control aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE el 26 de abril de 2016.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005 de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1706/2011, de 18 de noviembre, y por el Real Decreto 1152/2015, de 18 de diciembre autorizó a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadada. A dicha modalidad le son de aplicación los Procedimientos de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión de 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión ordinaria del 18 de abril de 2017, ha verificado que la propuesta de la ONCE relativa al calendario de los productos de las tres modalidades de lotería de las que es titular esta Organización para el segundo trimestre de 2017 se ajusta a los términos de la regulación aplicable. En consecuencia, procede dar publicidad al citado calendario, que corresponde a los meses de abril, mayo y junio de 2017.

A. Características de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» que se comercializarán durante el segundo trimestre de 2017.

1. Sorteos de cupón Diario.

1.1 La emisión es de 11.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 55 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios representa el 48,68 por 100 del total de la emisión.

1.3 El precio unitario del producto se regirá por lo siguiente:

- El precio unitario de la forma de participación «Cupón Diario individual» será de 1,50 euros.

- El precio unitario de la forma de participación «Cupón Diario con paga» será de 2 euros.

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice primero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

1.5 Los sorteos de cupón Diario se celebrarán todos los lunes, martes, miércoles y jueves del trimestre.

2. Sorteos del cuponazo.

2.1 La emisión es de 67.500.000 de euros por sorteo, distribuidos en 135 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios representa el 50,92 por 100 del total de la emisión.

2.3 El precio unitario del producto en función de la forma de participación es el siguiente:

- El precio unitario de la forma de participación «Cuponazo simple» será de 3 euros.
- El precio unitario de la forma de participación «Cuponazo XXL» será de 5 euros.

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

2.5 El sorteo del Cuponazo se celebrarán todos los viernes del trimestre.

3. Sorteos de Fin de Semana.

3.1 La emisión es de 11.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 55 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios representa el 46,02 por 100 del total de la emisión.

La ONCE podrá incrementar la cantidad de premios destinada a un sorteo, tomando los importes de premios acumulados de sorteos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE»; publicándose este aumento en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.3 El precio unitario del producto será de dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice tercero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

3.5 Los sorteos del producto Fin de Semana se celebrarán todos los sábados y domingos del trimestre.

4. Sorteos extraordinarios del cupón.

4.1 La emisión del sorteo extraordinario del cupón del 7 de mayo de 2017 será de 50 millones de euros, distribuidos en 100 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 El precio unitario del producto extraordinario del 7 de mayo de 2017 será de 5 euros.

4.3 El 7 de mayo de 2017 se celebrará también el correspondiente sorteo de Fin de Semana.

4.4 La estructura de premios del sorteo extraordinario del cupón del 7 de mayo de 2017 se recoge en la Resolución de 21 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE con fecha 13 de diciembre de 2016.

5. Emisión de los productos del cupón de la ONCE. El volumen de emisión para los productos del cupón de la ONCE en el segundo trimestre de 2017 asciende a mil setecientos ochenta y cinco millones quinientos mil euros (1.785.500.000 €), correspondiendo quinientos setenta y dos millones de euros (572.000.000 €) a los sorteos del cupón Diario, ochocientos setenta y siete millones quinientos mil euros (877.500.000 €) a los sorteos del Cuponazo, doscientos ochenta y seis millones de euros (286.000.000 €) a los sorteos de Fin de Semana y cincuenta millones de euros (50.000.000 €) al sorteo extraordinario de 7 de mayo de 2017.

B. Características de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE» que se comercializarán durante el segundo trimestre de 2017.

1. Sorteos del producto de juego activo «7/39».

1.1 La cantidad destinada a premios representa el cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

1.2 El precio unitario de la apuesta será de un euro (1 €) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la Web oficial de la ONCE será de un euro (1 €) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

1.3 El importe unitario de cada una de las cinco categorías de premios se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en los apartados 4.º, 5.º y 6.º del apéndice primero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE».

1.4 Los sorteos del producto de juego activo 7/39 se celebrarán todos los lunes y los jueves del trimestre.

2. Sorteos del producto de juego activo «Super ONCE».

2.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en el producto existen 7 tipos de apuestas.

2.2 Conforme a las previsiones del apartado 5.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en el producto «Super ONCE» se destinan a premios los siguientes porcentajes medios de la recaudación por tipo de apuesta:

	Tipo de apuesta						
	11	10	9	8	7	6	5
Total premios	54,9%	54,5%	54,8%	54,9%	54,8%	54,7%	54,2%

2.3 La cuantía de los premios del producto «Super ONCE» se determina de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», siendo fija para todas y cada una de las categorías (excepto lo dispuesto en las letras a) y b) del mencionado apartado 5.º, y se determina en función del tipo de apuesta, de la cantidad de números acertados de la combinación ganadora, y del número de apuestas iguales efectuadas por sorteo.

2.4 El precio unitario de la apuesta del producto «Super ONCE» será de un euro (1 €). El precio del boleto será el resultado de multiplicar el precio unitario de la apuesta (un euro) por el número de apuestas iguales, por el número de sorteos en los que el concursante desea participar con dicha apuesta.

2.5 Los sorteos del producto de juego activo «Super ONCE» se celebrarán todos los días de la semana del trimestre.

3. Sorteos del producto de juego activo comercializado con otros operadores de juego habilitados para operar en terceros países denominado «Eurojackpot».

3.1 En el producto de juego activo «Eurojackpot» el sorteo y el programa de premios es común para todos los operadores de los diferentes países que participan en el mismo.

3.2 En este producto se destina a premios el cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación habida en cada sorteo en el conjunto de operadores.

3.3 El importe unitario de cada una de las doce categorías de premios, se calculará por los Centros de Control del producto común «Eurojackpot» contemplados en el apartado 12.º del apéndice tercero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería

denominada «Juego activo de la ONCE», conforme a las reglas contempladas en los apartados 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del mencionado apéndice tercero vigente en cada momento.

3.4 El precio unitario de la apuesta será de dos euros (2 €) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la web oficial de la ONCE será de dos euros (2 €) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

3.5 Los sorteos del producto de juego activo «Eurojackpot» se celebrarán en la ciudad de Helsinki (Finlandia) todos los viernes del trimestre.

4. Sorteos del producto de juego activo «Triplex de la ONCE».

4.1 La probabilidad de obtener premios y el porcentaje teórico de premios dependerán de las situaciones posibles del tipo de combinación ganadora:

- Combinación ganadora con los tres dígitos distintos, sin repetición de cifras. Esta situación tiene una ocurrencia media del 72% de los sorteos.
- Combinación ganadora con los dos primeros dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9% de los sorteos.
- Combinación ganadora con los dos últimos dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9% de los sorteos.
- Combinación ganadora con el primer y tercer dígito repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9% de los sorteos.
- Combinación ganadora con los tres dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 1% de los sorteos.

Se destinarán a premios los siguientes porcentajes dependiendo del tipo de combinación ganadora:

Tipo combinación ganadora	Porcentaje de premios
Tres dígitos diferentes	64,10
Dos primeros dígitos repetidos	58,20
Dos últimos dígitos repetidos	58,20
Primer y tercer dígitos repetidos	58,10
Tres dígitos repetidos	54,30

4.2 El precio unitario de la apuesta del producto «Triplex de la ONCE» será de cincuenta céntimos de euro. El precio del boleto será el resultado de multiplicar el precio unitario de la apuesta (cincuenta céntimos de euro), por el número de apuestas iguales o diferentes, por el número de sorteos en los que el participante desea participar con dicha apuesta o apuestas.

4.3 La cuantía de los premios del producto «Triplex de la ONCE» será fija para todas y cada una de las categorías y se determina, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del apéndice cuarto del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en función de los números acertados de la combinación ganadora, del orden de los mismos y del número de apuestas iguales o diferentes efectuadas por sorteo.

4.4 En este trimestre los sorteos del producto «Triplex de la ONCE» serán presenciales y se celebrará un sorteo al día, de lunes a domingo.

C. Calendario de celebración de los sorteos de los productos de las modalidades de lotería cupón y juego activo, durante el segundo trimestre de 2017.

1. Durante el segundo trimestre del año 2017 se realizarán 52 sorteos del cupón Diario que se celebrarán los lunes, martes, miércoles y jueves; 13 sorteos del Cuponazo, que se realizarán los viernes, 26 sorteos de Fin de Semana, que se celebrarán los sábados y domingos y un sorteo extraordinario que se celebrará el día 7 de mayo de 2017, día en el que también se celebrará el correspondiente sorteo de fin de semana. La

comercialización de los productos de cupón Diario, Cuponazo, cupón Fin de Semana y sorteo extraordinario, se realizará a través de cupones preimpresos, cupones emitidos por terminal punto de venta y participaciones adquiridas por Internet.

2. Durante el segundo trimestre del año 2017 se realizarán 26 sorteos del producto de juego activo «7/39» que se celebrarán los lunes y jueves de cada semana; 91 sorteos del producto de juego activo «Super ONCE», que se celebrarán todos los días de la semana; 13 sorteos del producto de juego activo «Eurojackpot» que se celebrarán los viernes y 91 sorteos del producto de juego activo «Triplex de la ONCE», que se celebrarán todos los días de la semana. La comercialización de estos cuatro productos de juego activo se realizará a través de boletos emitidos por terminal punto de venta y de apuestas adquiridas por Internet.

D. Productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» comercializados en soporte físico durante el segundo trimestre de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el segundo trimestre de 2017 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte físico:

1. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 €):

1.1 Hasta el 30 de junio, productos «con mecánica siete de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 2, con el nombre comercial de «El siete de la suerte plus», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice segundo del Reglamento.

1.2 Desde el 14 de Junio, productos «con mecánica siete de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 5, con el nombre comercial de «7 de la suerte 2017», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo segundo del Reglamento.

2. Productos con un precio por boleto de un euro (1 €):

2.1 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 1 sobre 4» a un euro, clase 1, con el nombre comercial de «MiniWin for life», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice quinto del Reglamento.

2.2 Productos «con mecánica tres de seis» a un euro, clase 4, con el nombre comercial de «Pepitas de oro 2015», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimotercero del Reglamento.

2.3 Productos «con mecánica siete y media» a un euro, clase 3, con el nombre comercial de «Siete y media 2015», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimocuarto del Reglamento.

2.4 Productos «con mecánica tres de siete» a un euro, clase 1, con el nombre comercial de «Caja sorpresa», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo sexto del Reglamento.

2.5 Productos «con mecánica encuentra dos símbolos, hasta en 4 oportunidades» a un euro, clase 1, con el nombre comercial de «Racha de la suerte», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo primero del Reglamento.

3. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 €):

3.1 Hasta el 30 de junio, productos «con mecánica consigue un siete al sumar dos cifras en 6 oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «Dados», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice sexto del Reglamento.

3.2 Productos «con mecánica dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «Rompe la hucha», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice décimo noveno del Reglamento.

3.3 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 4, con el nombre comercial de «X10», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo tercero del Reglamento.

3.4 Productos «con tres áreas de juego y tres mecánicas» a dos euros, clase 2, con el nombre comercial de «MotoGP 2017», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo séptimo del Reglamento.

3.5 Hasta el 30 de junio, productos «con mecánica encuentra 3 figuras iguales en 5 oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «El hormiguero», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo noveno del Reglamento.

3.6 Desde el 10 mayo, productos «con tres áreas de juego y tres mecánicas» a dos euros, clase 4, con el nombre comercial de «Monopoly», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo noveno del Reglamento.

3.7 Desde el 14 de junio, productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 4, con el nombre comercial de «Super 7 de la suerte», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo octavo del Reglamento.

4. Productos con un precio por boleto de tres euros (3 €):

4.1 Productos «con mecánica encuentra 3 números iguales hasta en 7 oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre comercial de «Año a tutiplén», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuarto del Reglamento.

4.2 Hasta el 30 de Junio, productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a tres euros, clase 2, con el nombre comercial de «La Liga 2016-17», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimosegundo del Reglamento.

4.3 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a tres euros, clase 3, con el nombre comercial de «Win for life», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimosexto del Reglamento.

5. Productos con un precio por boleto de cinco euros (5 €):

5.1 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 5, con el nombre comercial de «GranWin for life», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimoctavo del Reglamento.

5.2 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 12, con el nombre comercial de «X20», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo quinto del Reglamento.

5.3 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 8, con el nombre comercial de «Millonario», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo tercero del Reglamento.

E. Productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» comercializados en soporte electrónico durante el segundo trimestre de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el segundo trimestre de 2017 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte electrónico:

1. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 €):

1.1 Productos «con mecánica tres de nueve» a cincuenta céntimos de euro, clase 2, con el nombre comercial de «Premios de las Galaxias», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice tercero del Reglamento.

1.2 Productos «con mecánica tres de nueve» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre comercial de «10.000 Diamantes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice noveno del Reglamento.

1.3 Productos «con mecánica 7 de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 4, con el nombre comercial de «Siete electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo sexto del Reglamento.

2. Productos con un precio por boleto de setenta y cinco céntimos de euro (0,75 €):
 - 2.1 Productos «con mecánica tres de nueve» a setenta y cinco céntimos de euro, clase 1, con el nombre comercial de «Cofre del tesoro», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimoséptimo del Reglamento.
3. Productos con un precio por boleto de un euro (1 €):
 - 3.1 Productos «con mecánica tres de nueve» a un euro, clase 1, con el nombre comercial de «Triple diamante», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice primero del Reglamento.
 - 3.2 Productos «con mecánica tres de doce» a un euro, clase 1, con el nombre comercial de «Burbujas de la suerte», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice séptimo del Reglamento.
 - 3.3 Productos «con mecánica tres de nueve» a un euro, clase 2, con el nombre comercial de «Lucky Boxes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice décimo del Reglamento.
 - 3.4 Productos «con mecánica tres de nueve en cinco oportunidades» a un euro, clase 1, con el nombre comercial de «Lanza los dados», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo del Reglamento.
 - 3.5 Productos «con mecánica siete y media» a un euro, clase 4, con el nombre comercial de «Siete y media plus», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo séptimo del Reglamento.
4. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 €):
 - 4.1 Productos «con mecánica siete por siete» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «Suerte 7 x 7», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice octavo del Reglamento.
 - 4.2 Productos «con mecánica dos de diez» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «Dobla tu premio», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice undécimo del Reglamento.
 - 4.3 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 5, con el nombre comercial de «X10 Electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo cuarto del Reglamento.
 - 4.4 Productos «con tres áreas de juego y tres mecánicas» a dos euros, clase 3, con el nombre comercial de «MotoGP 2017 Electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo octavo del Reglamento.
 - 4.5 Hasta el 30 de Junio, productos «con mecánica encuentra 3 figuras iguales en 5 oportunidades» a dos euros, clase 2, con el nombre comercial de «El hormiguero electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo del Reglamento.
 - 4.6 Productos «con mecánica tres de nueve» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «100.000 diamantes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo cuarto del Reglamento.
 - 4.7 Productos «con tres áreas de juego y tres mecánicas» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «Premio rápido», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo quinto del Reglamento.
 - 4.8 Desde el 10 mayo, productos «con mecánica reúne un conjunto de piezas en seis oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «Monopoly electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo noveno del Reglamento.
 - 4.9 Hasta el 30 de Junio, productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 3, con el nombre comercial de «La liga 2016 electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo tercero del Reglamento.
 - 4.10 Desde el 14 de junio, productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 5, con el nombre comercial de «Super 7 de la suerte electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo noveno del Reglamento.

5. Productos con un precio por boleto de tres euros (3 €):

5.1 Productos «con cuatro áreas de juego y cuatro mecánicas» a tres euros, clase 1, con el nombre comercial de «Atrapa premios», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimoquinto del Reglamento.

5.2 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a tres euros, clase 4, con el nombre comercial de «Win for life electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice 16 bis del Reglamento.

5.3 Hasta el 30 de Junio, productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a tres euros, clase 3, con el nombre comercial de «La Liga Electrónico 2016-2017», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo primero del Reglamento.

5.4 Productos «con mecánica crucigrama» a tres euros, clase 1, con el nombre comercial de «Crucigrama», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo segundo del Reglamento.

5.5 Productos «con mecánica encuentra uno, dos o tres sietes» a tres euros, clase 1, con el nombre comercial de «Super 7 triple», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo primero del Reglamento.

5.6 Desde el 14 de Junio, productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en cinco oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre comercial de «Premios del Olimpo», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice quincuagésimo del Reglamento.

6. Productos con un precio por boleto de cinco euros (5 €):

6.1 Productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en ocho oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre comercial de «Colores ganadores», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo segundo del Reglamento.

6.2 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 9, con el nombre comercial de «Millonario electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo sexto del Reglamento.

6.3 Productos «con mecánica reúne números iguales en 45 oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre comercial de «Ringo», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo séptimo del Reglamento.

6.4 Productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en cinco oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre comercial de «Cash Wheel», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo octavo del Reglamento.

F. Asignación de premios de sorteos anteriores.

La cuantía de los premios no repartidos que esté pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determinará en la página web oficial de juego de la ONCE: www.juegosonce.es, en el apartado «asignación de premios de sorteos anteriores» de la página de inicio. Estas cantidades de premios pendientes de repartir se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página web, con carácter previo y con antelación suficiente a la celebración del sorteo correspondiente.

G. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de las modalidades y productos de lotería autorizados a la ONCE para el segundo trimestre de 2017:

Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio de 2017.

H. Reglamentos reguladores.

1. Los sorteos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» se regirán, además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», aprobado por el

Consejo General de la ONCE el 26 de junio de 2015 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 2015 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 21 de septiembre de 2015, modificado por los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 17 de diciembre de 2015, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 2016 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 26 de enero de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 19 de octubre de 2016, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 2016 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 21 de noviembre de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 22 de febrero de 2017, verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado el 16 de marzo de 2017 y pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El sorteo de cupón extraordinario de 7 de mayo de 2017 se regirá por la Resolución de 21 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 13 de diciembre de 2016.

3. Los sorteos de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE» se regirán por la presente Resolución y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» aprobado por el Consejo General de la ONCE el 15 de junio de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 2016, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 23 de agosto de 2016, modificado por el siguiente acuerdo:

- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 22 de febrero de 2017, verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado el 16 de marzo de 2017 y pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» se regirán, además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» aprobado por el Consejo General de la ONCE el 26 de junio de 2015 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 2015, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 31 de julio de 2015, modificado por los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 21 de octubre de 2015, publicado por «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 2015 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 19 de noviembre de 2015.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 10 de diciembre de 2015, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de febrero de 2016 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 26 de enero de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 8 de febrero de 2016, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 2016, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 15 de febrero de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 16 de marzo de 2016, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de mayo de 2016, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 15 de abril de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 18 de mayo de 2016, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de julio de 2016, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 13 de junio de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 21 de septiembre de 2016, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de noviembre de 2016, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 17 de octubre de 2016.

- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 19 de octubre de 2016, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 21 de noviembre de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 12 de diciembre de 2016, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de febrero de 2017, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 18 de enero de 2017.
- Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 25 de enero de 2017 y de 8 de febrero de 2017, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo de 2017, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 20 de febrero de 2017.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 22 de marzo, verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado el 18 de abril de 2017, y pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 2017.—El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Mario Garcés Sanagustín.